



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 154

LEY MUNICIPAL N° 154

Chimoré, 04 de febrero de 2021

(Sr. Silveriano Lara Arce)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

DECRETA:

Ley Municipal de Declaratoria de zona de Desastre Natural al Municipio de Chimoré

ARTÍCULO 1. (Objeto).- Declarase zona de desastre natural y de emergencia al municipio de Chimoré, de la provincia Carrasco del departamento de Cochabamba, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos y climáticos adversos que se viene suscitando en la jurisdicción municipal, que comprende a los trece Distritos del municipio.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley es de aplicación obligatoria en la jurisdicción municipal de Chimoré del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 3. (Marco Competencial).- La presente Ley se sustenta en el Art. 302, párrafo I, numeral 5 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 4. (Definiciones).- Para fines de la presente Ley se tiene las siguientes definiciones:

DESASTRES.- Es una situación de daño grave o alteración a las condiciones normales de un territorio determinado, ocasionado por fenómenos naturales, tecnológicos o por la acción del hombre y que puede causar pérdida de vidas humanas materiales, económicos o daño ambiental, y que requiere atención especial por parte de los organismos del Estado y de otras





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 154

entidades de carácter humanitario o de servicio social sean estas públicas o privadas.

EMERGENCIA.- Es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.

RIESGO.- A la magnitud estimada de pérdida (de vidas, persona heridas, propiedades afectadas, medio ambiente destruido y actividad económica detenida), en un lugar dado y por un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular, riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5. (Finalidad). La finalidad de la presente Ley es de dar una respuesta oportuna y eficaz frente a una situación de emergencia y/o desastre en la jurisdicción municipal de Chimoré.

ARTICULO 6. (Responsabilidad).-

I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgos a través de prevención, mitigación y recuperación, es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión del riesgo de desastres y asistencia humanitaria, así como del destino de OS recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Municipal y en el marco de la normativa vigente.

II. El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre natural declarada al municipio y la realización de trabajos de prevención, mitigación y recuperación.

ARTICULO 7. (Autorización).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender ante las situaciones de desastres natural, así como gestionar recursos extraordinarios, suscribir contratos, convenios interinstitucionales y realizar todo tipo de actividades técnico administrativas que coadyuven a la solución de los riesgos y desastres naturales, y de esta manera realizar la ejecución de obras inmediatas, para lograr el restablecimiento y apoyo de las comunidades afectadas en el Municipio.

DISPOSICION FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal; entrará en Vigencia a partir de su promulgación.





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 154

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, quedará encargada del cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en sesión extraordinaria en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a los cuatro días del mes de febrero de Dos Mil veintiunos.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.



REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

D. Huill...
Doroteo Huillipa Valeriano
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco



Rómulo Blanco Atezana
Rómulo Blanco Atezana
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia - Carrasco

A, 04 de Febrero 2021

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

Silvestre Lara Arce
Silvestre Lara Arce
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré
Provincia Carrasco





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 154

LEY MUNICIPAL N° 154

Chimoré, 04 de febrero de 2021

(Sr. Silveriano Lara Arce)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Ley Municipal de Declaratoria de zona de Desastre Natural al Municipio de Chimoré.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Cite: 61/2021/GAMCH, de fecha 04 de enero, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal, la solicitud de Declaratoria de zona de Desastre Natural al Municipio de Chimoré.

Que, mediante informe CITE: UGR-M-CH-DDPyMA N°007/2021 elaborado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos David Maman! Quispe, en el cual indica que el cambio climático está ocasionando variaciones en el comportamiento normal del clima, que se traduce en desastres naturales como sequias, vientos huracanados, heladas, granizadas lluvias torrenciales y deslizamientos que constituyen un serio obstáculo para el desarrollo humano y que en el trópico de Cochabamba el principal fenómeno natural es la lluvia, que provoca inundaciones, desbordes de los ríos, arrastre de suelos, ocasionando pérdidas humanas, infraestructura productiva, caminera, escuelas y sobre todo producción agrícola que se traduce en la disminución de la economía local, llevado adelante las visitas de campo se obtuvo información sobre las comunidades de los sindicatos afectados por las intensas precipitaciones pluviales que dieron aumento al caudal de los ríos, los cuales provocaron inundaciones, desborde de ríos y cambio de cauce, es





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 154

por lo tanto que se identifica precipitaciones con una altura que va desde 0.5 a 10 metros y con un tiempo de duración de 1 a 10 días principalmente en las agrícolas, viviendas, caminos y otros. Con el objetivo de poder desarrollar mecanismo de solución de mediano y largo plazo s debe apoyar la rehabilitación de las comunidades y/o sindicatos afectados por el desastre natural. Las zonas de desastres se encuentran en el Municipio de Chimoré en los Distritos, comunidades/sindicatos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y el XIII, a los cuales solo se tiene acceso terrestre y pluvial, los que se encuentran a aproximadamente 80km de la población vía terrestre y 10 hrs vía pluvial. Los desastres dieron inicio el 28 de enero de 2021 por precipitaciones pluviales, provocando inundaciones y desborde de diferentes ríos por el aumento del caudal y deslizamientos de las vías camineras, afectando también al sector agrícola, pecuario, infraestructura vial, vivienda. salud v servicios básicos. Que, el informe Legal 019/2021, de fecha 04 de febrero de 2021, elaborado por Asesora Legal del Ejecutivo del G.A.M. de Chimoré, Lic. Álvaro Ruiz Padilla, señala en su parte resolutive; Recomienda al Ejecutivo municipal remitir antecedentes al Concejo Municipal para la emisión de la Ley Municipal de Declaratoria de Desastre Natural al Municipio de Chimoré por inundación por las altas precipitaciones pluviales.

2. NORMATIVA APLICABLE

La Constitución Política del Estado establece: Artículo 108 numeral 11 establece "son deberes de las bolivianas y bolivianos el de Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias."

Artículo 407 en su numeral 2 y 4 señala "que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el de establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario".

Ley N°.031 Maco de Autonomías Y Andrés Ibáñez establece: Artículo 100 parágrafos III) numeral 12, señala como competencia. Municipal el de "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda".

La Ley 602 de Gestión de Riesgos establece: Artículo 5. Num. 1, señala uno de los principios de la Ley de Gestión de Riesgos es la Prioridad en la Protección a Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 154

antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). "Establece los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar de acuerdo al Inc. c) Num. 2: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".

